REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190102O

Demandante: LE PONT FRANCE S.A.S.

Demandado: LOGIST S.A.S.

En atención al poder allegado por la parte demandante, téngase por ratificada la sustitución del poder otorgado en su momento a favor del doctor MATEO RESTREPO JARAMILLO como apoderado del extremo actor.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720090181l

Demandante: HUMBERTO VALDERRAMA BLANCO.

Demandado: YOLANDA RAMIREZ OLAYA Y OTRO.

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, téngase en cuenta por el mismo, que el desglose del título base de ejecución ya fue ordenado mediante auto del 2 de octubre de 2013, de ahí que se le recuerda al profesional del derecho, que el despacho se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia, por lo que bien puede acercarse a la sede del Juzgado para fines del trámite del referido desglose previo al pago de las expensas necesarias para el efecto.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190108 9

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: GABRIEL CAMILO ROJAS Y OTRA.

La comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, agréguese al plenario y póngasele en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Ahora, por secretaría elabórese nuevamente el oficio 286 del 5 de marzo de 2021, para efectos de que la parte interesada proceda con su correspondiente diligenciamiento; lo anterior, como quiera que, si bien, en dos oportunidades este despacho tramitó las respectivas comunicaciones, tambien lo es, que estas no se han inscrito por falta de pago de los derechos de registro por cuenta del interesado.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720200009

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: SIERVO MIGUEL PATIÑO VARGAS.

Las gestiones de notificación allegadas por el extremo actor, agréguense al plenario para los efectos pertinentes.

De otra parte, téngase en cuenta para los fines legales del caso, la dirección electrónica reportada por el apoderado demandante, para efectos de la notificación de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.

Hoy, **12 de mayo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720170086 5

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: VICTOR JULIO LARROTA GOMEZ.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaría elabórese nuevamente el oficio No. 2239 del 7 de junio de 2018, y procédase con su diligenciamiento ante la respectiva entidad, comunicando lo pertinente a la parte interesada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190017 3

Demandante: LUIS MARIA MEDINA DUARTE.

Demandado: ALEXANDER BELTRAN CARDOZO.

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, se dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO del automotor señalado en el numeral 1º del escrito de medidas cautelares que antecede, y declarado como de propiedad de la parte demandada, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Tránsito respectiva, para que proceda de conformidad expidiendo la certificación de que trata el Art. 593-1 del C.G. del Proceso. Acreditado el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido.

2. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas de ahorro, y/o corrientes, en las entidades BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ CORPBANCA, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO CAJA SOCIAL, relacionadas en el numeral 2º del escrito de medidas cautelares que precede; por secretaría líbrese el oficio del caso con las advertencias de que, trata el artículo 593-4 ob.cit., so pena de responder por el pago; y limítese la medida a la suma de $112.000.000.oo M/CTE.

Se limitan las restantes medidas por ahora, a fin de no incurrir en exceso de embargos, conforme a lo normado en el artículo 599 *idem*.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190017 3

Demandante: LUIS MARIA MEDINA DUARTE.

Demandado: ALEXANDER BELTRAN CARDOZO.

En atención a la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y teniendo en cuenta que, la cuota parte del inmueble propiedad del demandado y que fuera objeto de cautela, se encuentra legalmente embargada, se dispone:

DECRETASE su secuestro; para tal fin se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, incluso la de designar secuestre, al Juez Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca (reparto), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso; se fijan como honorarios provisionales al secuestre, en caso de que, tenga lugar la diligencia, la suma de $200.000.oo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190020 5

Demandante: RAMIRO HERALDO CARRILLO CARRILLO.

Demandado: LUIS AMPARO HUERTAS GOMEZ.

En atención al informe secretarial, téngase en cuenta para todos los efectos legales del caso, que la doctora LUZ ADRIANA RICO se notificó en debida forma en su calidad de curadora *ad-litem*.

Ahora, previo a continuar con el curso normal del proceso, por la parte demandante, apórtese el certificado de tradición del automotor objeto de este asunto, en donde se advierta de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720180119 3

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: WILBER ALEXANDER CELY DUARAN.

En atención al escrito allegado por la parte demandante, se dispone ACEPTAR la sustitución que hace el apoderado de la parte actora a la doctora KATHERIN LOPEZ SANCHEZ conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190091 5

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: JUAN ESTEBAN URREGO OROZCO.

En atención a la documental aportada por la parte demandante, así como a lo solicitado, conforme a lo normado en los artículos 291 y 293 del C.G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del demandado JUAN ESTEBAN URREGO OROZCO; para tal efecto es menester la inclusión de estos en el Registro Nacional de Emplazados dispuesto para ello, de allí que, por Secretaría procédase de conformidad para dicha finalidad.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190091 5

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: JUAN ESTEBAN URREGO OROZCO.

En atención a lo solicitado por la dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, se le recuerda a la misma, que cualquier tipo de petición con destino al proceso, debe provenir directamente del profesional del derecho, quien es sujeto procesal reconocido dentro del presente asunto.

No obstante lo anterior, frente a las respuestas a las medidas cautelares, estas se han puesto en conocimiento conforme han agregado al expediente, todo lo cual se encuentra debidamente publicado en el micrositio dispuesto para ello; no obstante, igualmente bien puede acercarse a la sede de este despacho y verificar lo pertinente directamente en el proceso, y de ser el caso, solicitar las copias y/o digitalizaciones que llegue a requerir, claro esta, previo al pago de las expensas respectivas.

De otra parte, por secretaría ríndase el informe de títulos de depósitos judiciales que obren para el presente proceso, y póngasele en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190110O

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: EDGAR IVAN PEREZ RODRIGUEZ.

En atención a lo solicitado por la dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, se le recuerda a la misma, que cualquier tipo de petición con destino al proceso, debe provenir directamente del profesional del derecho, quien es sujeto procesal reconocido dentro del presente asunto.

No obstante, lo anterior frente a las respuestas a las medidas cautelares, bien puede acercarse a la sede de este despacho y verificar lo pertinente directamente en el expediente, y de ser el caso, puede igualmente solicitar las copias y/o digitalizaciones que llegue a requerir, claro esta, previo al pago de las expensas respectivas.

De otra parte, por secretaría ríndase el informe de títulos de depósitos judiciales que obren para el presente proceso, y póngasele en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.

Hoy, **12 de mayo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720200289

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: EDWIN ELIECER ALZATE LONDOÑO Y OTRA.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, la profesional del derecho, deberá estarse a lo dispuesto en auto del 15 de diciembre de 2021, por el cual se terminó el proceso y ordenó el desglose aquí suplicado, de allí que, la apoderada bien puede acudir a la sede de este despacho, para fines de surtir el trámite del desglose, claro esta, previo al pago de las expensas respectivas para ello.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190025 4

Demandante: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Demandado: MARCELA BECERRA SAENZ.

Recibidas las comunicaciones emanadas de las distintas entidades bancarias, agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de las partes del proceso para los fines del caso.

En su momento, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720190065 5

Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Demandado: JENNY JULIETTE HERRERA VELEZ.

Recibidas la comunicación emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte demandate para los fines del caso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720180054 4

Demandante: MOVIAVAL S.A.S.

Demandado: MANUEL ARLEY PALACIO MENA.

En atención a la documental allegada y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado mediante auto del 14 de enero de esta anualidad, por Secretaría líbrese oficio con destino al parqueadero en donde se encuentra la motocicleta materia de las diligencias para que proceda con la entrega directa de la misma a la entidad acreedora MOVIAVAL S.A.S., a través de su apoderada judicial o a quien ellos faculten para el efecto.

Por secretaría procédase a remitir la misiva aquí dispuesta ante la entidad respectiva, comunicando lo pertinente a la parte acreedora.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720150120 2

Demandante: GLADYS MORANTES LOSADA.

Demandado: DEYANIRA PINILLA PINILLA.

Recibidas las comunicaciones emanadas de las distintas entidades bancarias, agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de las partes del proceso para los fines del caso.

En su momento, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

RAD: 11001400300720180057 5

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ADRIANA DEL SOCORRO OQUENDO LUZ.

En atención a los escritos allegados por la parte demandante, y a pesar de que se allegó una renuncia al poder, se tiene que la misma no fue presentada conforme al artículo 76 del C. G. del Proceso, por lo que no se le dara curso a la misma.

No obstante, y teniendo en cuenta el poder igualmente aportado, se dispone ACEPTAR la sustitución que hace el apoderado de la parte actora a la doctora KATHERIN LOPEZ SANCHEZ conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **032**.
Hoy, **12 de mayo de 2022**.
El secretario,
ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ